



LEG/SGO/CID/EZSHARE-275433124-8712

Señor
Juan Carlos Bidegáin
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial
San Salvador, El Salvador

Ref.: EL SALVADOR. Cooperación
Técnica No Reembolsable No.
ATN/OC-19347-ES. Apoyo para la
Emergencia de la tormenta Tropical
Bonnie en El Salvador.

Estimado Señor Ministro:

Me complace comunicarle que, teniendo en cuenta la solicitud del Ministerio de Hacienda de la República de El Salvador, remitida mediante comunicación de fecha 7 de julio de 2022, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el "Banco") aprobó el 13 de julio de 2022 una cooperación técnica no reembolsable (en adelante la "Cooperación Técnica") para apoyar a la República de El Salvador en la provisión de ayuda humanitaria a los damnificados por la tormenta tropical Bonnie a efectos de mitigar la situación de emergencia, conforme se describe en el Plan de Operaciones adjunto.

La Cooperación Técnica se financia con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario - Ventana 1- Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales, hasta por el equivalente de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000).

Por solicitud del Gobierno de la República de El Salvador, el beneficiario y ejecutor de los recursos de la Cooperación Técnica será el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en adelante el "Organismo Ejecutor", de conformidad al Decreto No.18, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 436.

El Organismo Ejecutor se encargará de efectuar las adquisiciones y contrataciones para la Cooperación Técnica de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el Banco (Documento GN-2349-15 de mayo del 2019) y con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco (Documento GN-2350-15 de mayo del 2019). Sólo se financiarán bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

ATN/OC-19347-ES

Como parte de la ejecución se podrán reconocer gastos elegibles que hayan sido realizados después de la Declaración del Estado de Emergencia del 4 de julio de 2022.

El objetivo de la Cooperación Técnica es apoyar a la República de El Salvador en la provisión de ayuda humanitaria a los damnificados por la tormenta tropical Bonnie a efectos de mitigar la situación de emergencia.

El plazo de ejecución de la Cooperación Técnica será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de esta Carta-Convenio. El plazo para el último desembolso de los recursos de la contribución será de seis (6) meses contados a partir de esa misma fecha.

De acuerdo con el Plan de Operaciones, el Organismo Ejecutor se compromete a presentar, a más tardar dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir del desembolso, un informe de ejecución *ex post*, que incluya el detalle del uso de los recursos de la Cooperación Técnica, incluyendo el detalle de los alimentos y suministros de primera necesidad proporcionados. Igualmente, deberá presentarse un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta cooperación técnica, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que sirvan para atender emergencias futuras. Los fondos no utilizados o aquellos pagos que resulten no elegibles como producto de dicha revisión deberán ser devueltos por parte del Ejecutor al Banco.

Antes de que el Banco haga el desembolso de los recursos de la Cooperación Técnica al Organismo Ejecutor, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) presentar evidencia de que ha designado un funcionario que represente a la institución en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes;
- (ii) indicar la cuenta bancaria hacia la cual deberán transferirse los recursos financieros respectivos;
- (iii) presentar una solicitud de desembolso, justificada por escrito y de acuerdo con los formularios que para este propósito provee el Banco.

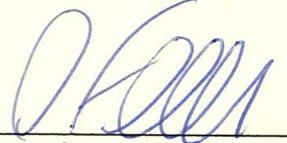
Si dentro de los 90 días, contados a partir de la firma de la presente Carta-Convenio, no se cumplieren estas condiciones previas al desembolso, el Banco podrá poner término a esta operación, dando al Organismo Ejecutor el aviso correspondiente.

Los demás términos y condiciones de esta Cooperación Técnica figuran en el Plan de Operaciones antes mencionado, que forma parte integrante de esta Carta-Convenio.

Le ruego manifestar su aceptación a los términos de la presente Carta-Convenio mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en El Salvador.

Esta Carta-Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el beneficiario.

Muy atentamente,



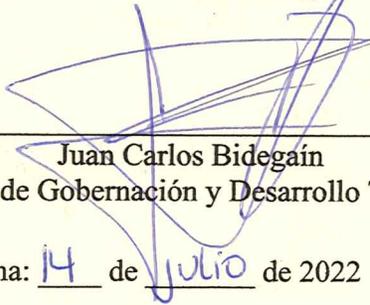
Cesar Falconi
Representante del Banco en El Salvador



Fecha: 14 de Julio de 2022

Aceptado:

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial



Juan Carlos Bidegain
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

Fecha: 14 de Julio de 2022

c.c. Sr. José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda

Anexo. Lo indicado.

PAÍS
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE PARA ASISTENCIA DE EMERGENCIA
PARA DESASTRES NATURALES
PLAN DE OPERACIONES

I. Información General

País:	EL SALVADOR
Nombre de la CT:	Cooperación Técnica de Emergencia – Apoyo para la Emergencia de la tormenta Tropical Bonnie en El Salvador
Número de CT:	ES-T1356
Jefe de Equipo/Miembros:	Suarez Vazquez, Gines (CSD/RND) Líder del Equipo; Alejandro Sorto (CID/CES); Cabrera, Ana Elsy (CID/CES); Lazo, Juan Carlos (VPC/FMP); Sanmartin Baez, Alvaro Luis (LEG/SGO); Silva, Jane De Souza (ORP/GCM); Toriz Monroy, Miriam Patricia (VPC/FMP)
Fecha de solicitud:	7/07/2022
Beneficiario:	Población afectada por la tormenta Bonnie en El Salvador Ministerio De Gobernación
Agencia Ejecutora:	
Condiciones Especiales:	Ninguna
Financiamiento Solicitado del BID (Monto y Nombre del fondo):	OC SDP Window 1 - Emergency Assistance for Natural Disasters (W1G): US\$200,000.00
Contrapartida Local, si hay:	US\$0
Periodo de Desembolso (incluye periodo de ejecución):	6 meses
Unidad de Preparación:	CID-Istmo y RD
Unidad Responsable de Desembolso:	CID/CES-Representación El Salvador

II. Antecedentes

2.1 El Banco proporciona asistencia financiera de emergencia a sus países miembros en desarrollo cuando desastres naturales han ocurrido, y el alcance y la intensidad de la catástrofe son tales que el país requiere recursos suplementarios para la rápida y adecuada recuperación de sus efectos. El Salvador se ha visto afectado por un desastre natural debido a la tormenta tropical Bonnie.

- 2.2 El Salvador es un país expuesto a diversas amenazas naturales. En los últimos 20 años el país ha sido impactado por unos 40 desastres que afectaron a unos 3.6 millones de personas¹.
- 2.3 **Cronología y evolución de la Tormenta Tropical Bonnie y la declaratoria de emergencia en El Salvador.** El viernes 1 de julio de 2022, el centro de huracanes de la Oficina Nacional de Administración Oceánica [anunció la formación de la tormenta tropical Bonnie](#), en el Atlántico, frente a las costas de Colombia, Costa Rica y Nicaragua.
- 2.4 El mismo viernes 1 de julio, con base al Informe Especial Meteorológico No.4 emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), la **Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (DGPM)** emitió [ALERTA AMARILLA PARA 29 MUNICIPIOS DE LA ZONA COSTERA Y ALERTA VERDE PARA EL RESTO DEL PAÍS](#). El domingo 3 de julio, la DGPM emitió [ALERTA ROJA EN 42 MUNICIPIOS Y NARANJA EN EL RESTO DEL PAÍS](#), con base al Informe Especial Meteorológico No. 6 del MARN.
- 2.5 Durante el período de 16:00 pm a las 19:00 del sábado 2 de julio de 2022, se registraron precipitaciones generalizadas y de moderada a fuerte intensidad en todo el territorio nacional. El acumulado máximo fue de 101 milímetros por m². Estas lluvias habían generado dos fallecidos y producido inundaciones en áreas urbanas, afectando a unas 150 viviendas, generando daños a las estructuras y pérdidas de enseres domésticos². Las principales áreas afectadas fueron en el municipio de San Salvador: las comunidades Darío González, Brisas de la Candelaria, Colonia San Patricio, Colonia La Joya, Residencial Jardines, Comunidades Nicaragua, Colonia Costa Rica, Colonia El Granjero, Comunidad San Luis Portales, Colonia Brisas de San Francisco, Colonia Loma Linda; en el municipio de Soyapango: la comunidad de Sierra Morena y comunidad Cacao 1; en el municipio de Ilopango: el cantón Dolores; en el municipio de Colón: la Colonia Brisas de Lourdes; en el municipio de San Marcos: la Colonia Las Delicias; en el municipio de Santa Tecla: la Colonia de Don Bosco; en el municipio de Comasagua: el cantón Conacaste y afectaciones en los municipios de Acajutla, Ciudad Arce, , Ilobasco, Puerto de La Libertad, Sacacoyo, San José Villanueva, San Pablo Tacachico Sonsonate, Santiago de María, Tecoluca y Teotepeque.

¹ EM-DAT, CRED / UCLouvain, Brussels, Belgium www.emdat.be (D. Guha-Sapir)

² <https://diario.elmundo.sv/nacionales/dos-fallecidos-y-mas-de-90-albergados-por-tormenta-bonnie>

III. Declaración en Estado de Emergencia

3.1 La situación descrita anteriormente ha motivado al Gobierno de la República de El Salvador a declarar el Estado de Emergencia Nacional, estado de calamidad pública y desastre natural, el día 4 de julio de 2022 por un período de 15 días en todo el territorio de la República, por medio del Decreto No 18 (Anexo I) publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 436 (Anexo I).

IV. Solicitud de Asistencia al Banco

4.1 El 7 de julio de 2022 el Banco recibió la solicitud del Gobierno de la República de El Salvador, mediante oficio del Ministerio de Hacienda (Anexo II) de una Cooperación Técnica No Reembolsable de Emergencia con el objeto de “apoyar las distintas intervenciones y acciones que se están impulsando para reducir los efectos en la población de dicha emergencia” resultado de la tormenta tropical Bonnie.

V. Objetivos

- 5.1 El objetivo de la asistencia de emergencia propuesta es apoyar a la República de El Salvador en la provisión de ayuda humanitaria a los damnificados por tormenta tropical Bonnie a efectos de mitigar la situación de emergencia.
- 5.2 Se contempla la adquisición de bienes para: (a) agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; (b) brindar apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas (por ejemplo, alquiler de equipos de transporte y combustible), y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.
- 5.3 La adquisición de los bienes y servicios a ser financiados en el marco de esta operación deberá efectuarse a través de empresas y organismos de los países miembros del Banco.

VI. Presupuesto Estimado

6.1 El costo de la cooperación técnica hasta US\$200.000, con carácter no reembolsable, será financiado por los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo financiado con Capital Ordinario - Ventana 1- Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G). Los recursos serán utilizados de acuerdo al presupuesto estimado y en el marco de los gastos elegibles, que proporcionará apoyo para minimizar las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por la tormenta tropical Bonnie.

Actividad / Componente	Gastos Descripción	Monto	Contrapartida	Total financiamiento
Asistencia humanitaria	Adquisición de bienes para: (a) agua potable, productos alimenticios y de primera necesidad; (b) brindar apoyo en la provisión de socorro y transporte de dichos elementos a las áreas afectadas y cualquier otro bien necesario para atender las necesidades humanitarias básicas de la población afectada por la emergencia.	197,500	0	197,500
Informe de aseguramiento razonable		2,500	0	2,500
Total		200,000		200,000

VII. Agencia Ejecutora

- 7.1 El Representante del Banco en El Salvador de conformidad con la regulación PR-506 ha identificado, en coordinación con el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, para recibir y administrar los recursos correspondientes a esta asistencia. La agencia ejecutora cuenta con amplia experiencia en la coordinación y ejecución de este tipo de iniciativas.

VIII. Desembolsos y Ejecución

- 8.1 Los recursos de esta operación serán desembolsados en dólares norteamericanos.
- 8.2 El desembolso se efectuará en un solo tramo, en el momento en que el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial haya presentado la correspondiente solicitud de desembolso y que haya proporcionado una cuenta bancaria exclusiva o una escritural del Fondo General en la que se pueda dar trazabilidad a los gastos

realizados, donde se depositarán los recursos de la contribución del Banco. La contratación de bienes, servicios de consultoría, y de servicios distintos de consultoría se realizarán de conformidad con las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID (GN-2349-15) y las Políticas de Selección y Contratación de Consultores financiadas por el BID (GN-2350-15).

- 8.3 El total de actividades consideradas en la presente cooperación técnica deberán llevarse a cabo dentro de un período de 6 meses, a partir de la fecha de firma a la Carta del Convenio entre el Banco y el Organismo Ejecutor. Los recursos de la Contribución deberán haber sido comprometidos en un plazo no mayor de tres meses contados desde la fecha de firma.
- 8.5 El Banco a través de la división de Medioambiente, desarrollo Rural y gestión del Riesgo por Desastres Naturales será responsable de supervisar el desarrollo de esta operación. La Representación de El Salvador fungirá como unidad responsable de efectuar el desembolso.

IX. Reportes

- 9.1 El Organismo Ejecutor presentará al Banco un informe de aseguramiento razonable sobre los gastos realizados en el marco de la CT. El informe lo deberá realizar una firma auditora o un contador público autorizado (CPA) que cuente con la no objeción del Banco, dentro de los 180 días después del desembolso. Este informe debe dar cuenta del uso de los recursos de esta cooperación técnica. Igualmente, deberá presentarse un inventario de los bienes, equipos y activos adquiridos mediante esta cooperación técnica, que permanezcan luego de pasada la emergencia y que sirvan para atender emergencias futuras.

X. Aprobación

- 10.1 En vista de la situación de emergencia causada por el desastre natural en El Salvador y de conformidad con la Resolución DE-103/14, modificada por la Resolución DE-34/16, y en vista de la delegación otorgada por el Presidente del Banco a los Gerentes de la Vicepresidencia de Países el 16 de diciembre de 2014, en mi calidad de Gerente General de País Departamento de Países de Centroamérica, Haití, México, Panamá y República Dominicana, autorizo la operación de cooperación técnica no reembolsable por un monto de US\$200,000 con cargo a los recursos del Programa Estratégico para el Desarrollo financiado

con Capital Ordinario - Ventana 1- Asistencia de Emergencia para Desastres Naturales (W1G) (según el documento GN-2819-14).

Anexos:

- I. Carta de Solicitud
- II. Declaración de Emergencia



MINISTERIO DE HACIENDA

DESPACHO MINISTERIAL
San Salvador, 7 de julio de 2022

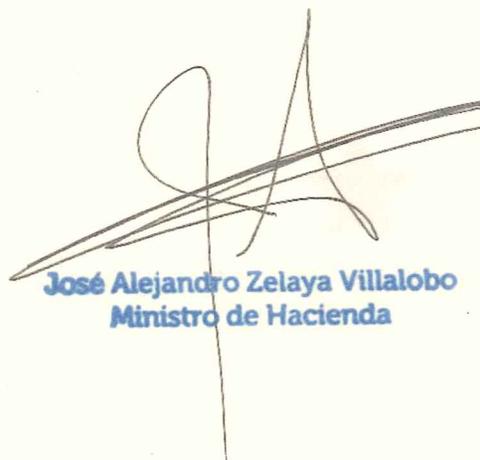
Asunto: Solicitud de Cooperación Técnica de
Emergencia No Reembolsable

Doctor
César Falconi
Representante
Banco Interamericano de Desarrollo
En El Salvador (BID)

Estimado Doctor Falconi:

Considerando el estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de El Salvador por los daños ocasionados en el país en virtud de la Tormenta Tropical "Bonnie" (reclasificada en Huracán), por medio de la presente, me permito solicitar al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), una Cooperación Técnica No Reembolsable hasta por un monto de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00), a ser ejecutada por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial (MIGOBTD), y que tendrá por objeto apoyar las distintas intervenciones y acciones que se están impulsando para reducir los efectos en la población de dicha emergencia en el territorio nacional; considerando que mediante Decreto Ejecutivo No. 18 de la Presidencia de la República, y Decreto Legislativo No. 443, de fecha 4 y 5 de julio del año en curso, respectivamente, adjuntas a la presente, se declaró Estado de Emergencia Nacional, en todo el territorio del país.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima


José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



C.c.: Lic. Juan Carlos Bidegain, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, E.S.D.O



Bulevar de Los Héroes, No. 1231, Edificio Secretaria de Estado, San Salvador.
Conmutador 2444-3000 Teléfono directo: 2244-3067

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 436

SAN SALVADOR, LUNES 4 DE JULIO DE 2022

NUMERO 125

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Decreto No. 18.- Estado de Emergencia Nacional por el Huracán "Bonnie".....	3-7
Acuerdo No. 375.- Se encarga el Despacho del Registro Nacional de las Personas Naturales, a la Directora Ejecutiva de dicho Registro Nacional.....	8
Acuerdo No. 376.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 370, emitido por la Presidencia de la República el 22 de junio de 2022.....	8
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Estatutos de las Iglesias "Pentecostal Manantial de Vida Central", "Ministerio del Camino", "Misión El Salvador, Iglesia de Cristo", "Apostólica Jesús es Dios" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 205, 34, 45 y 46, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	9-18
Escritura pública, estatutos de la Asociación de Veteranos y Veteranas de la Fuerza Armada y del FMLN Histórico de Nuevo Cuscatlán y de todo El Salvador 15 de Septiembre" y Acuerdo Ejecutivo No. 51, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	19-25
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 682.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Exportadora Textufl, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	26-27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Acuerdo No. 15-0804.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....	28
Acuerdo No. 15-0870.- Se autoriza la ampliación de servicios en el centro educativo oficial denominado Instituto Nacional de Izalco.....	28
Acuerdo No. 15-0871.- Se autoriza el cierre del centro educativo privado denominado Colegio de la Misión Bautista Internacional.....	29
ORGANO JUDICIAL	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdos Nos. 603-D y 644-D.- Se modifican diferentes acuerdos, referentes a autorización en el ejercicio de la abogacía y en la función pública del notariado.....	29
Acuerdos Nos. 507-D, 609-D, 638-D, 640-D, 682-D, 686-D, 711-D, 723-D, 732-D, 743-D, 752-D, 755-D, 761-D y 773-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	30-32
SECCION CARTELES OFICIALES	
DE PRIMERA PUBLICACION	
Declaratoria de Herencia.....	33
Aceptación de Herencia.....	33
Edicto de Emplazamiento.....	33

	Pág.
DE TERCERA PUBLICACION	
Herencia Yacente	34

SECCION CARTELES PAGADOS

	Pág.
DE PRIMERA PUBLICACION	
Declaratoria de Herencia.....	34-66
Aceptación de Herencia	66-89
Herencia Yacente	89-90
Título de Propiedad	90-95
Título Supletorio	95-103
Nombre Comercial.....	103-107
Señal de Publicidad Comercial	107
Convocatorias.....	107-108
Subasta Pública	108-109
Reposición de Certificados	109-110
Solicitud de Nacionalidad.....	110-112
Reposición de Libros.....	112
Título Municipal.....	112-113
Edicto de Emplazamiento.....	113-117
Emblemas.....	118
Avisos Varios	118
Marca de Servicios.....	118-121
Marca de Producto.....	122-124
Inmuebles en Estado de Proindivisión	125-134
Notificación Formal Tributaria Municipal.....	134-135

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	136-140
Herencia Yacente	141
Título de Propiedad	141

	Pág.
Título de Dominio.....	142
Nombre Comercial.....	142-143
Señal de Publicidad Comercial	143
Convocatorias.....	143-144
Subasta Pública	144
Reposición de Certificados	144
Balance de Liquidación	145
Solicitud de Nacionalidad.....	146
Balance de Fusión.....	147-148
Fusión de Sociedades	149
Título Municipal.....	149-150
Marca de Servicios.....	150-159
Marca de Producto.....	159-178

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	179-189
Título de Propiedad	189-190
Título Supletorio	190-191
Título de Dominio.....	191-192
Nombre Comercial.....	192-193
Convocatorias	193-194
Reposición de Certificados	194-195
Solicitud de Nacionalidad.....	195
Marca de Servicios.....	196-199
Marca de Producto.....	199-201

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reforma a los estatutos y modificación en el nombre del Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del Ministerio de Cultura y Resolución No. Ref. 27, aprobándolas.....	202-212
---	---------

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 18.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 1 de la Constitución contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común;
- II. Que el Art. 2, inc. 1.o, de la Constitución establece que "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y ser protegida en la conservación y defensa de los mismos";
- III. Que la Dirección General de Protección Civil ha presentado el informe en que realiza la ponderación de la emergencia ocasionada por la tormenta tropical Bonnie, la cual ha ocasionado lluvias que han afectado el territorio nacional durante los últimos días, especialmente, el sábado 2 de julio entre las 1600 y las 1900 horas, en el cual se tuvieron precipitaciones que oscilaron entre los 31 y 101 milímetros por metro cuadrado, situación que dejó múltiples afectaciones en diferentes departamentos de país, entre estas, las comunidades Darío González, Brisas de Candelaria, Colonia San Patricio, Colonia La Joya, Residencial Jardines, Comunidades Nicaragua, Colonia Costa Rica, Colonia El Granjero 2, Comunidad San Luis portales 1, Colonia Brisas de San Francisco y Colonia Loma Linda, en el Municipio San Salvador; Comunidad Sierra Morena y Comunidad Cacao 1 en el Municipio de Soyapango; Cantón Dolores en el Municipio de Ilopango; Colonia Las Delicias en Municipio de San Marcos; Colonia Brisas de Lourdes en Municipio de Colón; Colonia Don Bosco en el Municipio de Santa Tecla; Cantón El Conacaste en Municipio de Comasagua y afectaciones en Municipios de Sonsonate, Acajutla, Ciudad Arce, Teotepeque, Sacacoyo, Puerto de La Libertad, San José Villanueva, San Pablo Tacachico, Santiago de María, Ilobasco y Tecoluca;
- IV. Desde la entrada en vigencia de la época invernal a la fecha, según registro de la Dirección de Observatorio de Amenazas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOA/MARN) se ha registrado una precipitación promedio de 731 milímetros, lo cual supone aproximadamente un 20% más de la lluvia normal. Fundamentado en el

Informe Especial Meteorológico No. 6 del Observatorio de Amenazas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la tormenta tropical Bonnie (reclasificada en Huracán) seguirá influenciando de forma indirecta nuestro país, y debido a que según el informe del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional a su paso ha dejado graves afectaciones en el país, deja sin efecto la alerta estratificada nacional y se ha emitido ALERTA ROJA EN 42 MUNICIPIOS y ALERTA NARANJA PARA EL RESTO DEL PAIS;

- V. Dadas las condiciones establecidas y considerando el pronóstico de evolución del evento aludido, se puede determinar que el riesgo se ha vuelto generalizado en todo el territorio nacional, siendo necesario poner en marcha la capacidad de respuesta desde el nivel local, Municipal, Departamental, hasta el Nacional, especialmente en las zonas donde se manifestará la mayor incidencia, debiendo priorizarlas a fin de resguardar la vida y bienes de la población.
- VI. Considerando que la temporada invernal de los últimos tres años ha dejado significativos daños y pérdidas a partir de la incidencia que ha tenido en el territorio nacional, tendencia que podría mantenerse, dadas las condiciones climáticas de la época, existe una alta probabilidad de materialización de eventos adversos en todo el país, con mucho énfasis en las zonas ya identificadas como zonas de alta vulnerabilidad. De manera muy específica se puede establecer la evidencia del riesgo a partir de la probabilidad de ocurrencia de los siguientes fenómenos: Precipitación de lluvias convectivas y focalizadas, Depresiones tropicales y tormentas tropicales, Inundaciones por desborde de ríos y quebradas, Deslizamiento, desprendimientos y deslaves (Movimientos de Laderas); pudiéndose a partir de lo señalado, establecer posibles afectaciones a: la salud y la vida de la población, infraestructura vial y edificaciones públicas y privadas, a la infraestructura productiva y a los ecosistemas;
- VII. Que todas las circunstancias dichas han provocado que el Director de Protección Civil recomiende a la Presidencia de la República que se Decrete la Emergencia Nacional por causa de la Tormenta Tropical "Bonnie" (reclasificada en huracán), de modo que se manifiesta la imperiosa necesidad de establecer los mecanismos de coordinación y de utilización de los medios del Estado para atender situaciones provocadas por las severas condiciones climatológicas que el país está sufriendo, así como para mitigar y desarrollar actividades que contrarresten los efectos de los daños ocasionados a esta fecha, así como los que ulteriormente pudieran generarse, lo cual se facilita por medio

de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional que establece la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;

- VIII. Que el Art. 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres establece que podrá declararse Estado de Emergencia, en parte o todo el territorio nacional, cuando el riesgo o peligro provocado por un desastre para las personas, sus bienes, servicios públicos o ecosistemas lo ameriten, para lo cual se tomará como base la evidencia del riesgo o peligro y la ponderación que haga el Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- IX. Que en el Art. 24, inc. 2.º, de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres expresamente establece lo siguiente: *“Si la Asamblea Legislativa no estuviere reunida podrá el Presidente de la República decretar el Estado de Emergencia, debiendo informar posteriormente al Órgano Legislativo”*; siendo esta una norma jurídica válida y vigente, emitida por la Asamblea Legislativa, en la que le establece una potestad consagrada a favor del Presidente de la República que le habilita, dentro del marco del principio de legalidad establecido en el Artículo 86 de la Constitución, que pueda Decretar el Estado de Emergencia Nacional.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y con base en el Artículo 24, inc. 2.º, de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres,

DECRETA:

ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL HURACÁN “BONNIE”

Art. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, en todo el territorio de la República por el plazo de quince días, dentro del marco establecido en la Constitución, y en los términos del Artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Art. 2.- Se establecen como medidas inmediatas para la atención de la emergencia las siguientes:

- a) El resguardo y protección de la seguridad alimentaria y nutricional de la población en general y de los afectados por la tormenta en particular.
- b) La generación de condiciones adecuadas de albergue y resguardo para la población evacuada de manera preventiva y para los directamente afectados por pérdida o inhabilitación de su vivienda.
- c) La generación de condiciones que permitan la reestructuración de caminos, carreteras, puentes; así como de las viviendas y otras infraestructuras afectadas por este fenómeno natural.
- d) La prevención de impactos negativos en la producción nacional, particularmente en el área de la agricultura, la agroindustria y la ganadería.
- e) Otras acciones que coadyuven a la mitigación de los impactos generados en la población, sus bienes, los servicios públicos y los ecosistemas; en la medida de las necesidades específicas.

Art. 3.- El Presidente de la República como máxima autoridad en la ejecución de los Planes de Contingencia de Protección Civil, así como de Mitigación de Desastres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres implementará las acciones para la atención de la emergencia de la siguiente manera:

- a) En coordinación con el Director General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para implementar el Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres; quien deberá informarle diariamente sobre las acciones ejecutadas y la distribución de recursos y ayuda procedente de la cooperación local e internacional, así como de los mecanismos y actividades de coordinación que se han llevado a cabo con las municipalidades.
- b) La coordinación, gestión y canalización de los esfuerzos de la cooperación internacional, en el marco del Estado de Emergencia decretado, estará a cargo de la Ministra de Relaciones Exteriores en coordinación con el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, así como con la Comisionada Presidencial de Operaciones y Gabinete de Gobierno de la Presidencia de la República.
- c) La coordinación, gestión y canalización de las actividades relacionadas con el resguardo y protección de la seguridad alimentaria y nutricional de la población, así como el almacenamiento de alimentos, estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- d) La coordinación de la Logística, particularmente para la administración de la asistencia humanitaria, estará a cargo del Ministro de la Defensa Nacional, con el fin de garantizar el manejo efectivo y transparente de los suministros humanitarios básicos, dirigidos a la población afectada de acuerdo con sus necesidades.
- e) Designará las comisiones que sean necesarias en apoyo a la ejecución de las diferentes etapas del estado de emergencia decretado.
- f) Se requiere a todos los titulares de las carteras que componen el Órgano Ejecutivo, a sus funcionarios y empleados, implementar las acciones que les corresponda bajo las coordinaciones indicadas en el presente Decreto, con énfasis en que la distribución de ayuda proveniente de la cooperación local e internacional se realice bajo el marco institucional, respondiendo al bien común y al interés general, de conformidad con las instrucciones del coordinador correspondiente.
- g) Girará las instrucciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto y la atención de las diferentes etapas del estado de emergencia.

Art. 4.- La Policía Nacional Civil conjuntamente con la Fuerza Armada y los Cuerpos de Socorro deberán prestar su auxilio ágil y oportuno, para la evacuación de personas, brindarles ayuda y auxiliarles en la salvaguarda de sus vidas y pertenencias.

Art. 5.- En el marco de la colaboración interinstitucional deberán implementarse las acciones necesarias para el mantenimiento del Orden Público.

Art. 6.- Infórmese al Órgano Legislativo, de conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

Art. 7.- En las actividades que se desarrollen para la atención de la emergencia por el Huracán "Bonnie", deberán adoptarse además todas las medidas sanitarias, que al efecto dicte el Ministerio de Salud.

Art. 8.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial, y sus efectos terminarán quince días después de dicha publicación.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANÍA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 375.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ACUERDA: Encargar el Despacho del Registro Nacional de las Personas Naturales, del 28 de junio al 2 de julio de 2022, ambas fechas inclusive, a la Licenciada **Haydee del Rosario Chávez de Lagos**, Directora Ejecutiva de dicho Registro Nacional, en ausencia del Registrador Nacional de las Personas Naturales, Licenciado Fernando José Velasco Aguirre.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 376.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones ACUERDA: Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 370, emitido por esta Presidencia el 22 de junio de 2022, en el sentido que el Despacho de Obras Públicas y de Transporte, se encarga con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 24 al 27 de junio del presente año, al señor Viceministro de Transporte, Ad-Honórem, Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras y del 28 de junio al 3 de julio del mismo año, al señor Viceministro de Obras Públicas, Ad-Honórem, Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, en ausencia del señor Ministro, Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante las fechas antes mencionadas.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JUAN CARLOS BIDEGAIN HANANIA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

NO APPLICA

Número de Operación: ES-T1356
 Ciclo TCM: TCM Period 2022
 Última Actualización: 7/8/2022



Matriz de Resultados

Resultados

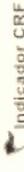
Resultado: 1 Impact on disaster affected populations from the Bonnie Tropical Storm reduced



Productos: Progreso Físico y Financiero Anual

1 Humanitarian Assistance due to Bonnie Tropical Storm Emergency in El Salvador

Productos	Descripción del producto	Unidad de Medida	Base	Año Base	Modo de Verificación	Progreso Físico			Progreso F	
						2022	2022	EOP	2022	2022
1.1 Asistencia humanitaria financiada por la CT entregada	Food supplies, potable water, fuel, temporary shelter, clothing, materials, and transport materials needed due to disaster.	Países beneficiados (#)	0	2022 Annual Report	P	1	1	P	197500	
					P(a)	1	1	P(a)	197500	
					A			A		
Otro Costo										
Informe de aseguramiento razonable										
									2022	
								P	\$2,500.00	
								P(a)	\$2,500.00	
								A		
Costo Total										
									2022	
								P	\$200,000.00	
								P(a)	\$200,000.00	
								A		



Indicador de Productos Estándar



Financiero	Tema	Fondo	Banderas
EOP	Respuesta a desastres	W1G	
197500			
197500			

Costo
\$2,500.00
\$2,500.00

Costo Total
\$200,000.00
\$200,000.00

